



Resolución Ejecutiva Regional N° 0292 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **03 JUN. 2010**

VISTO; el Convenio Específico suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA** y la **O.N.G. HUACACHINA OASIS DE AMÉRICA** y los demás documentos adjuntos al presente;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 del mes de mayo del 2010, se suscribió el Convenio Tripartito entre el Gobierno Regional de Ica, la Universidad Nacional de Ingeniería y la ONG. Huacachina Oasis de América, el mismo que tiene como objetivo aunar esfuerzos para la elaboración de los estudios a nivel de perfil del Proyecto "**Puesta en Valor la Ruta Turística de Ica- San José de los Molinos**", que comprende:

- Construcción de un Balneario Fluvial la Achirana del Inca, en la Bocatoma del Río Ica, San José de los Molinos.
- Construcción del Parque del Fenómeno del Niño, colindante con el Centro Poblado de San José de los Molinos.
- Construcción del Museo de Sitio en el Cerrillo, comprensión del Distrito San José de los Molinos.
- Reconstrucción de la Capilla de Cristo Pobre-Santa Rosa- San José de los Molinos.
- Mejoramiento del Bosque de Piedras – Parcona.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emitió el Informe N° 029-2010-GRDE/MVR de fecha 03 de mayo del 2010, en el mismo que previo análisis se concluye que no existen impedimentos técnicos que ameriten la exclusión de alguno de los cinco estudios propuestos por la ONG. Huacachina, y que forma parte del objetivo de la propuesta de Convenio. Informe que se encuentra avalado con el Memorando N° 288-2010-GORE-ICA/GRDE de fecha 04 de mayo del año en curso, precisando los proyectos a elaborarse.

Que, de igual manera la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió el Informe N° 154-2010-SGPRES/GMH de fecha 11 de mayo del presente año en el mismo que señala que los proyectos materia del Convenio a suscribirse cuentan con Disponibilidad Presupuestal de S/. 178,200.00 Nuevos Soles. Informe que es corroborado con el Memorando N° 615-2010-GRPPAT de fecha 12 de mayo del 2010, en el mismo que se reitera que los proyectos cuentan con Disponibilidad Presupuestal de S/. 178,200 Nuevos Soles en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Gastos Corrientes) Meta 0002.

Que, es necesario precisar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir **un interés netamente de necesidad pública, no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

0000

C

C



Estando al Informe Legal N° 363-2010-ORAJ, de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Especifico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA** y la **ONG. HUACACHINA OASIS DE AMÉRICA**, que consta de 08 Cláusulas y que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Junio del 2010
Of. Circular N° 0903-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0292-2010 de fecha 03-06-2010

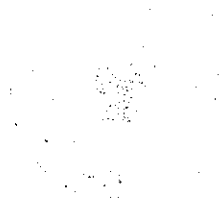
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

ST. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

C



C

23

**CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA ONG HUACACHINA
OASIS DE AMÉRICA**

Conste por el presente documento específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en la Av. Cutervo N° 920, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Presidente **Q.F. RÓMULO TRIVEÑO PINTO**, identificado con D.N.I. N° 21437806, quien procede en concordancia a las facultades que le otorga el Art. 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se le denominará **EL GORE ICA**, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru N° 210, Distrito de Rimac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de Administración, **MAG. ULISES HUMALA TASSO**, con D.N.I. N° 06519825, por delegación según Resolución Rectoral N° 012 del 08 de enero del 2010, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte la **ONG - HUACACHINA OASIS DE AMÉRICA**, debidamente representada por su Presidente Srta. **ALICIA S. GÓMEZ VALDÉZ**, con Ficha Registral N° 11004913, inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, identificada con D.N.I. N° 10274549, con domicilio legal en la Av. Arequipa 4971, Dpto. N° 103 B - Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA ONG**. El Convenio se realizará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Abril del 2008, el Gobierno Regional de Ica, debidamente representado por su Presidente Q.F. Rómulo Triveño Pinto y la ONG HUACACHINA OASIS DE AMERICA, debidamente representada por su Presidente Srta. ALICIA S. GÓMEZ VALDÉZ, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de Promover, Elaborar y Ejecutar el Proyecto Puesta en Valor la Ruta Turística de Ica - San José de los Molinos, conforme a las Cláusulas Cuarta y Quinta, cada una de las partes se compromete a obligaciones específicas, a fin de impulsar y permitir la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA

Con fecha 05 de Agosto del 2008, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, señalando expresamente en la Cláusula Quinta - De los proyectos específicos, que para los fines establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio antes citado - objetivos del Convenio Marco, las Instituciones firmantes quedan autorizadas, a celebrar a través de sus representantes institucionales debidamente autorizados, Convenios Específicos, siendo por intermedio de la Oficina Central de Infraestructura y Proyectos en el caso de la Universidad, y del Presidente de la Región Ica en el caso del Gobierno Regional.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVO

Las partes acuerdan a la firma del presente Convenio Específico, con el objetivo de aunar esfuerzos para la elaboración de los estudios a nivel del perfil de Proyecto "Puesta en Valor la Ruta Turística de Ica - San José de los Molinos", que comprende:

- a) Construcción de un Balneario Fluvial La Achirana del Inca, en la Bocatoma del Río Ica, en San José de los Molinos.
Construcción del Parque del Fenómeno del Niño, colindante con el Centro Poblado de San José de los Molinos.

C

C

- c) Construcción del Museo de Sitio en el Cerrillo, comprensión del Distrito San José de los Molinos.
- d) Reconstrucción de la Capilla de Cristo Pobre (Monumento Histórico), ubicada en Santa Rosa, Distrito de San José de los Molinos.
- e) Mejoramiento del Bosque de Piedras, comprensión del Distrito de Parcona.

Este Proyecto con la contribución de los recursos económicos y logísticos EL GORE ICA, obtendrá la Cooperación Internacional y Nacional, para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Elaboración de los perfiles señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para lo cual ofrece toda su experiencia en las áreas competentes que intervienen en su correspondiente labor.
- b) Poner a disposición del equipo de profesionales especialistas en las diferentes ramas de la ingeniería, tales como Civil, Sistemas, Económica y Arquitectura, entre otras.
- c) Apoyar con el potencial multidisciplinario en otros campos requeridos, relacionados a la problemática de Defensa Civil, Logística y Almacenes, Comunicaciones, Seguros, Transporte y Mantenimiento, entre otros.
- d) Garantizar la participación de especialistas de otros centros universitarios o institutos superiores y/o técnicos en la materia de elaboración de los estudios determinados.
- e) Ejecutar los estudios a nivel de perfil en sujeción a lo establecido en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Complementar el equipo de profesionales mediante la disposición de los beneficios resultantes de los convenios que mantiene vigente con distintos Organismos o instituciones públicas o privadas, tales como Ministerios, Gobiernos Locales, asegurando la información necesaria para contar con los elementos requeridos para el fin propuesto.

DE EL GORE ICA:

- a) Poner a disposición del equipo multidisciplinario de profesionales, toda la información y/o documentación existente relacionado a los estudios convenidos.
- b) Autorizar y/o gestionar según sea el caso, el acceso y/o ingreso de los profesionales a los lugares relacionados o comprendidos en los estudios.
- c) Dotar de los recursos económicos necesarios para la formulación de los estudios mencionados.
- d) Participar en la difusión a la sociedad civil, instituciones y organismos respecto a los alcances y beneficios de los estudios a realizarse.
- e) No participar en la formulación de proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

DE LA ONG HUACACHINA OASIS DE AMERICA

- a) Coordinar e impulsar la realización de 1 s Estudios de Preinversión e Inversión que se requieran.
- b) Mantener informado a EL GORE ICA del avance de la formulación de los Estudios de Preinversión e Inversión.

Suscribir la documentación necesaria para formalizar el financiamiento de los Estudios de Preinversión e Inversión que se requieran.

C

C

- 22/
- d) Difundir conjuntamente con EL GORE ICA el Proyecto y sus bondades en todos los medios posibles, a nivel local, nacional e internacional.
 - e) La Presidenta de LA ONG, como iniciadora y promotora del Proyecto con el respaldo del Presidente de EL GORE ICA Dr. Rómulo Triveño Pinto harán todos los esfuerzos para el éxito, cristalización y ejecución de la Puesta en Valor de la Ruta Turística Ica – Ruta San José de los Molinos
 - f) Coordinar con EL GORE ICA y LA UNIVERSIDAD el Cronograma de Pagos, estableciendo el plazo de inicio de los Estudios y la entrega de estos.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectuar la coordinación, supervisión y evaluación motivo del presente Convenio las partes acuerdan nombrar como representantes a los siguientes:

- a) Por **EL GORE ICA**, al Director de Comercio Exterior y Turismo o a la persona que éste designe.
- b) Por **LA UNIVERSIDAD** al Jefe de la Dirección General de Administración.
- c) Por **LA ONG**, a su Presidenta o a la persona que designe

CLÁUSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA

El Convenio Específico tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes. De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Addenda, la cual podrá contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA - DE LA RESOLUCION

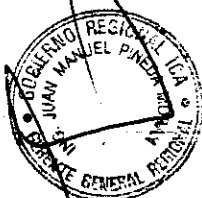
El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus Cláusulas por común acuerdo de las partes, o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, comprometiéndose sin embargo a culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que haga imposible su continuación. Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, la decisión deberá ser obligatoriamente comunicada a la otra parte, mediante documento escrito, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia que pudieran suscitarse por las partes, con motivo de la interpretación, cumplimiento, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, se tratará de resolver mediante el trato directo entre las mismas, basada en las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación. De no alcanzarse acuerdo, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje de derecho, ad hoc, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Específico, en triplicado, en la ciudad de Lima, a los 31..... días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez.

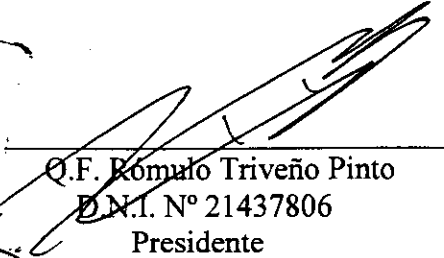


C

C

EL GORE ICA



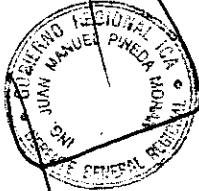

Q.F. Romulo Triveño Pinto
D.N.I. N° 21437806
Presidente

LA UNIVERSIDAD




Mag. Ulises Humala Tasso
D.N.I. N° 06519825
Director General de Administración

LA ONG




Srta. Alicia S. Gómez Valdez
D.N.I. N° 10274549
Presidenta Ejecutiva

C

C